2. **En el período de enero a diciembre de 2014, el Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no acreditaron que de su sistema contable emane lo siguiente: I) En cuanto a la Información Contable no se genera: a) Estado de Situación Financiera, b) Estado de Actividades, c) Estado de Variación en la Hacienda Pública, d) Estado de Flujos de Efectivo, e) Estado de Cambios en la Situación Financiera, f) Informes sobre Pasivos Contingentes, g) Notas a los Estados Financieros, h) Estado analítico del Activo; II) En cuanto a la Información Presupuestaria no se genera: a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y por concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: Administrativa, Económica y por objeto del gasto, y Funcional-programática.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 9, 16, 17, 18, 19, 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera presentar la documentación relacionada con la información señalada en la observación, en contravención a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las señaladas en el documento denominado "Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas", emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionado copia de la misma a este Organo Superior de Fiscalización, con cifras al 31 de diciembre de 2014. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En caso de no atender la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. **El Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 4, 7, 9, 20, Cuarto Transitorio Fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdos del CONAC en materia del "Manual de Contabilidad Gubernamental"; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el "Manual de Contabilidad Gubernamental" previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos del CONAC, solicitando llevar a cabo su elaboración, proporcionando un ejemplar del mismo a este Organo Superior de Fiscalización, para evidenciar el cumplimiento de la acción en comento. Al respecto, establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

4. **El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones VIII y XVIII inciso b, del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que las metas y objetivos, se presentan al tercer trimestre de 2014, debiendo estar al cuarto trimestre de 2014, y las adjudicaciones directas se encuentran manifestadas al mes de enero de 2014, debiendo estar al 31 de diciembre de 2014, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracciones VIII y XVIII inciso b) y 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a éste Organo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

Oficio # AD/377/2015

ISAF SONORA

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Vence 3 Sep.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Hermosillo, Sonora.
RECIBIDO
10 JUL. 2015
A LAS: 10:55 HORAS
FIRMA: ANEXO: 4 hojas

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-2178-2015
Hermosillo, Sonora, a 08 de Julio de 2015.

LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA.
Magistrado Presidente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), C) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, notificamos las observaciones derivadas de la Tercera Auditoría de Gabinete para revisar en forma inicial la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal de 2014 del **Tribunal de lo Contencioso Administrativo** que dignamente dirige, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Selma Guadalupe Gómez Cabrera, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
Lic. Alejandro Arellano Arvizu, Director Administrativo del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P.C. Martha Mendívil Vega PCCA, Directora de Evaluación y Control de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
C.P. Pablo Enrique Ruiz García PCCA, Subdirector General de Seguimiento de Observaciones del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Minutario.

10-Julio-2015

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Registrar, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos emanados por mandatos del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001:IMNC-2008)
ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM

Blvd. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspera Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83280
Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

ISAF
SONORA

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de la Tercera Auditoría de Gabinete Inicial a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014 Correspondiente a la

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Hermosillo, Sonora, Julio 2015

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 3a. Auditoría de Gabinete al Informe Trimestral e Inicial a la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2014
Correspondientes al:

Tribunal de lo Contencioso Administrativo

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 5 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Otras Observaciones

Observaciones

6. **En el informe relativo a la Cuenta Pública 2014, el Sujeto Fiscalizado no presentó la información Contable, Presupuestaria, Programática y Anexos, requerida de acuerdo a los Formatos establecidos en la Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública del Estado de Sonora, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos y las Recomendaciones de llenado de los citados formatos, que se mencionan a continuación:**

   a) **Información Contable:**

      1. **CPCA-I-01 denominado Estado de Situación Financiera;**
      2. **CPCA-I-01-A denominado Estado de Actividades;**
      3. **CPCA-I-01-B denominado Estado de Flujo de Efectivo;**
      4. **CPCA-I-02 denominado Estado de Variación en la Hacienda Pública;**
      5. **CPCA-I-03 denominado Estado de Cambios en la Situación Financiera;**
      6. **CPCA-I-04 denominado Informes sobre Pasivos Contingentes;**
      7. **CPCA-I-05 denominado Notas a los Estados Financieros;**
      8. **CPCA-I-06 denominado Estado Analítico del Activo;**
      9. **CPCA-I-07 denominado Estado Analítico de la Deuda.**

   b) **Información Presupuestaria:**

      1. **CPCA-II-08 denominado Estado Analítico de Ingresos;**
      2. **CPCA-II-08-A denominado Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y los Contables;**
      3. **CPCA-II-09 denominado Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Por Capítulo del Gasto;**
      4. **CPCA-II-09-A denominado Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Por Partida del Gasto;**
      5. **CPCA-II-09-B denominado Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Por Tipo de Gasto;**

6. **CPCA-II-09-C denominado Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos Por Clasificación:**
   - **Administrativa (Unidad Administrativa),**
   - **Por Poderes,**
   - **Finalidad y Función y**
   - **Categoría Programática.**
7. **CPCA-II-09-D denominado Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables;**
8. **CPCA-II-10 denominado Endeudamiento Neto;**
9. **CPCA-II-11 denominado Intereses de la Deuda;**
10. **CPCA-II-12 denominado Indicadores de Postura Fiscal;**

c) **Información Programática:**

1. **CPCA-III-13 denominado Gasto por categoría programática;**
2. **CPCA-III-14 denominado Programas y Proyectos de Inversión;**
3. **CPCA-III-15 denominado Indicadores de Resultados.**

d) **Anexos:**

1. **CPCA-IV-16 denominado Relación de Cuentas Bancarias Productivas Específicas;**
2. **CPCA-IV-17 denominado Relación de Bienes (Muebles e Inmuebles) que Componen su Patrimonio;**
3. **Relación de Esquemas Bursátiles de Coberturas Financieras.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 68 Segundo y Tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36, 38 Fracción I, II y III y 47 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía para la Elaboración de la Cuenta Pública del Estado de Sonora, Poder Legislativo, Poder Judicial y Órganos Autónomos; Sustancia Económica, Revelación Suficiente y Registro e Integración Presupuestaria de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera presentar la información señalada en la presente observación, integrarla y proporcionar copia a este Instituto.

Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, la información se presente en los formatos obligatorios conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. **En el informe relativo a la Cuenta Pública 2014, el Sujeto Fiscalizado no presentó el Presupuesto de Recursos Federales Originales, Aprobados y Devengados durante el ejercicio 2014, de la Fuente Financiera Federal con clave 2V denominada "Contingencias Económicas", de conformidad con la "Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno".**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracción I y IV, y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 68 Segundo y Tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 36 y 48 de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; 88 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 43 segundo párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 92 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014; Norma para Establecer la Estructura de Información del Formato de Programas con Recursos Federales por Orden de Gobierno; Revelación Suficiente, Registro e Integración Presupuestaria y Sustancia Económica de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera reportar en el informe relativo a Cuenta Pública de 2014, la información señalada en la presente observación, integrar la citada información y enviar copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA